

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>Código:</b> 05-FR-36	
		<b>Versión:</b> 2	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 20-11-2020	

## NOTIFICACIÓN POR AVISO **(118)**

La Personería de Bogotá, D.C., ante la imposibilidad de notificar a la persona interesada, procede a realizar la presente notificación por aviso:

<b>(2) Razón por la cual se realiza la notificación por aviso:</b>
Peticionario anónimo sin datos de contacto

<b>Información sobre la persona a notificar:</b>			
(3) Nombre:	PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)	(5) Anónimo (SI/NO):	X
(4) No. Identificación:	PETICIONARIO(A) ANÓNIMO(A)		

<b>Información sobre lo que origina el acto que se notifica:</b>	
(6) CONTROL DOC:	E-2025-0051558
(7) SINPROC:	<b>4306503-2025</b>
(8) Asunto:	RESPUESTA FINAL
(9) Fecha (dd/mm/aaaa):	14/07/2025

<b>Información sobre quien realiza la notificación y el acto que se notifica:</b>			
(10) Dependencia:	Personería Delegada para el Sector Integración Social		
(11) Tipo de Acto:	Respuesta inicial – gestiones adelantadas por la PD para el Sector Integración Social		
(12) No. Folios Acto:	1	(13) No. Folios Anexos:	12
Funcionario(a) que expide:	(14) Nombre:	FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO (Yalily)	
	(15) Empleo:	PD PARA EL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN DE AVISO

(16) Certifico que el presente aviso se fija y se publica con el respectivo acto adjunto, en la cartelera situada en:							
PAGINA WEB DE LA ENTIDAD							
y en la página web de la Entidad ( <a href="http://www.personeriabogota.gov.co">www.personeriabogota.gov.co</a> / Al servicio de la ciudad / Notificaciones), hoy:							
Día:	16	Mes:	07	Año:	2025	Hora:	15:00 M
por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha.							
<b>Firma del (de la) funcionario(a) responsable de la fijación y publicación:</b>							
(18) Firma:		(19) Nombre:	Cielo Morales Cubillos				
		(20) Empleo:	Secretaria 440 - 2				

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN Y RETIRO DE PUBLICACIÓN DE AVISO

Certifico que transcurridos los cinco (5) días hábiles, el presente aviso será retirado de su fijación y retirado de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., él:							
(21) Día:	23	Mes:	07	Año:	2025	Hora:	15:00 M
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.							
<b>Firma del (la) funcionario(a) responsable de retirar la fijación y publicación:</b>							
(22) Firma:		(23) Nombre:	Cielo Morales Cubillos				
		(24) Empleo:	Secretaria 440 - 2				

1000

Bogotá, D.C., 04 de julio de 2025

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
<b>Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE2564 O 1 Fol:</b>
<b>ORIGEN:</b> Origen: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER
<b>DESTINO:</b> Destino: PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SECTOR INTEGF
<b>ASUNTO:</b> Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA SINPROC NO. 43065
<b>Obs:</b> Fec.Radic:08/07/2025 12:21:29. Obs.:

Doctora

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**

Personería Delegada para el Sector Integración Social  
delegadasectorsocial@personeriabogota.gov.co  
yrojas@personeriabogota.gov.co  
Despacho

**ASUNTO:** Traslado por competencia SINPROC No. 4306503– 2025. Radicado interno IDIPRON 2025ER2340.

Reciban un cordial saludo,

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, es una entidad de Orden Distrital, descentralizada que atiende a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) entre los 6 y 28 años de edad habitantes de la ciudad de Bogotá y que se encuentran en condición de habitabilidad en calle, de calle, alto riesgo de vulnerabilidad y fragilidad social bajo el modelo pedagógico y que tiene como misión *“Formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, alegría y libertad y un talento institucional que apropia la vocación de servicio y liderazgo para construir proyecto y sentido de vida en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social de la Ciudad.”*<sup>1</sup>

En atención a su traslado por competencia, mediante el cual remite queja interpuesta por ciudadano (a) ANONIMO (A), con radicado SINPROC No. 4306503– 2025, en la que expone presuntas irregularidades en la administración de proyectos de inversión 7755 y 7973 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, solicitando se inicien las respectivas investigaciones, nos permitimos en el marco de las funciones descritas dentro del acuerdo 009 de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, y demás normas concordantes, dar respuesta de fondo y oportuna en los siguientes términos:

El requerimiento SINPROC No. 4306503– 20254, ya contaba con radicados internos IDIPRON, bajo los números 2025ER1654 del 14 de mayo de 2025, 2025ER1751 del 21 de mayo de 2025 y 2025ER1810 del 26 de mayo de 2025, y SDQS: 2280032025, 2279722025, 2279822025, 2279612025 y 2279792025, **los cuales fueron atendidos con el radicado número 2025EE2076 (el cual se anexa).**

Sobre este particular, sea esta la oportunidad para informar a la Personería delegada para el Sector Integración Social lo siguiente:

*“(…) Proyecto de inversión 7755: proyecto Misional en el cual está todo el recurso destinado al apoyo de los NNAJ. El proyecto de inversión hasta el 1 de enero de esta vigencia lo venía administrando el Subdirector de Lineamientos y políticas, ya que contaba con el conocimiento técnico de adonde y como se debía administrar el recurso, pero resulta que el director reasume su administración para hacer con este proyecto la*

<sup>1</sup> <https://www.idipron.gov.co/mision-y-vision>

***contratación de personas a cambio de favores políticos y amistades, entendiéndolo que así funciona, es necesario mencionar que LA GENTE QUE ESTA CONTRATANDO PARA TENER CONTACTO DIRECTO CON LOS NNAJ NO TIENE LA CAPACIDAD Y LA IDONEIDAD PARA HACERLO, así mismo, en el marco de austeridad que se ha venido en las mesas de trabajo lideradas con integración social, se propuso reducción el proceso de alimentos, el cual se venía realizando por Bolsa Mercantil, pero a capricho del Director, el proceso de alimentos ya publicado en SECOP, se hará por Licitación Pública, incrementando mil millones más, no cumpliendo con lo dispuesto en las mesas de trabajo de austeridad del gasto, aunado el proceso que se pretende sacar será por catering, dejando sin trabajo a las tías y a todo el proceso de economato. (...)***

Frente a lo anterior, es necesario mencionar que la administración de los proyectos de inversión es potestativo del Director General del IDIPRON, lo anterior teniendo en cuenta los criterios dispuestos por la administración para la optimización del recurso, así mismo las personas que se contratan para el desarrollo de las actividades misionales, cumplen con los requisitos exigidos para la prestación del servicio, es por lo anterior que los subdirectores, gerentes, y jefes de oficina, son responsables de verificar la idoneidad de las personas naturales tendientes a celebrar los contratos de prestación de servicios, garantizando así un buen funcionamiento de la entidad, y el bienestar de nuestra población objetivo.

Ahora bien, en lo que corresponde al proceso de alimentos la decisión de evolucionar de un esquema de compra por Bolsa Mercantil a la contratación de un Operador Logístico Integral, mediante el proceso de Licitación Pública, responde a un análisis exhaustivo y técnico de las oportunidades de mejora y retos operativos que el modelo anterior presentaba. Esta evolución busca, de manera prioritaria, asegurar la continuidad y mejora del bienestar y la nutrición de los NNAJ del IDIPRON, optimizando significativamente los procesos institucionales.

Este avance representa una oportunidad estratégica para transformar positivamente nuestras operaciones y fortalecer la gestión. Hemos identificado áreas clave donde podemos mejorar significativamente la agilidad y la eficiencia en el uso de nuestros recursos, beneficiando directamente a cada Unidad de Protección Integral (UPI).

El nuevo modelo simplificará los procesos de recepción, verificación, almacenamiento y transporte de alimentos, eliminando las dificultades anteriores. Esto nos permitirá optimizar la planificación y la ejecución, garantizando que nuestros esfuerzos se traduzcan en un impacto más directo y efectivo.

Además, estamos implementando mecanismos de registro y seguimiento para la entrega y el consumo de alimentos. Esto nos brinda una visión clara y en tiempo real, facilitando un control más efectivo de las raciones y la optimización de los recursos. Al unificar nuestras fuentes de información, aseguraremos un seguimiento preciso del contrato de alimentos y la toma de decisiones informadas que impulsarán nuestra misión.

La incorporación de un Operador Logístico Integral transformará positivamente la gestión de la cadena de suministro de alimentos, ofreciendo una solución completa y un control más profundo sobre cada etapa. Esta estrategia no es solo un servicio de «catering», ya que la preparación de los alimentos continuará realizándose en el punto de atención (UPI).

Al delegar la compra, el almacenamiento, el transporte, entre otras a un experto con las certificaciones necesarias establecidas por las leyes, normas y decretos en Colombia que rigen todo el tema de organización, almacenamiento, distribución y entrega de alimentos, el IDIPRON optimizará significativamente su gestión. Esto se traduce en una notable reducción de la carga

operativa y administrativa, permitiendo que el personal de planta del Instituto se enfoque en roles de mayor valor como la supervisión, verificación y aseguramiento de la calidad en el punto de entrega.

La selección del Operador Logístico Integral mediante Licitación Pública es el mecanismo idóneo y más transparente para la contratación estatal. Este procedimiento garantiza la objetividad en la selección del contratista, promoviendo la libre concurrencia y permitiendo al IDIPRON escoger la oferta que mejor se ajuste a sus necesidades técnicas y económicas, siempre en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública.

Respecto al futuro del personal de contrato y la continuidad laboral es vital desmentir categóricamente que el cambio al Operador Logístico Integral busque desvincular indiscriminadamente al personal que ha apoyado la labor del IDIPRON. Por el contrario, la entidad reconoce y valora el compromiso y la trayectoria de sus colaboradores. En este sentido, y aunque no existe una obligación legal de reubicación directa para el personal de contrato, se han tomado medidas significativas para priorizar su continuidad:

*1. Se ha definido que el personal de contrato que, por su antigüedad o cercanía a la edad pensional, cuenta con una valiosa experiencia y ha demostrado un compromiso excepcional con la entidad, tendrá una consideración especial para su continuidad y reubicación dentro de la estructura de la entidad.*

*2. Es de resaltar que IDIPRON consciente del valioso trabajo y la experiencia del personal que se desempeñaba en el anterior modelo de alimentos (bajo contrato de prestación de servicios), solicitó al operador logístico (Nutriser), dentro de su discrecionalidad, que considerara las hojas de vida de este personal. Es así que nos complace informar que Nutriser validó sus hojas de vida e inició el proceso de contratación de manera casi inmediata, y la supervisión del contrato confirmó su afiliación a la ARL desde el primer día.*

Finalmente, es crucial entender que la Optimización de los procesos de alimentación se enfoca en la eficiencia, la calidad de estos. Las decisiones tomadas, buscan fortalecer la entidad, asegurando una gestión más robusta y un servicio de alimentación de excelencia para la población NNAJ, al tiempo que se eliminan las oportunidades de mejora identificadas en el modelo operativo anterior y se garantiza una adecuada rendición de cuentas.

**“(…) Proyecto de inversión 7973. Proyecto dirigido a las tecnologías de la información TICS, que por la lógica y la naturaleza del proyecto debía ser asumida por el Jefe de la Oficina de las Tics, pero que por capricho del Director General, paso a ser administrador por el Secretario General, quien como idoneidad es de profesión abogado, y que por tanto no tendría la idoneidad para hacerlo, pero que en busca de la falta de ética y principios, se realizó la contratación de un ingeniero de Sistemas por un valor de \$10.500.000, para que brinde la línea técnica del proyecto(…)”**

Como se mencionó anteriormente, la designación de la administración de los proyectos de inversión es potestativo del Director General, y los mismos obedecen a criterios de autonomía y optimización de los procesos, por lo tanto, cualquier funcionario de nivel directivo podrá ejercer la administración de los proyectos.

Inicialmente aclarar que el proyecto de inversión 7973 no corresponde a la administración de TICS, sino a prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON.

Ahora bien, el cambio de administración del proyecto 7972, no obedeció a un capricho del director, se debió a que identificó falencias que le generaron dudas, frente a la forma como se estaba administrando el proyecto 7972, el cual tiene por objeto “fortalecimiento de la infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá D.C”, esto debido a que; pese a las múltiples quejas y protestas de los funcionarios en relación al servicio de conectividad prestado por el empresa ETB, el ingeniero jefe de las Tics y administrador del proyecto de inversión 7972, insistía que dicho servicio debía seguirse prestando por esta empresa (ETB) y aducía que ningún otra empresa nos ofertaba este servicio.

Conjuntamente, manifestaba que; corríamos el riesgo que si no contratábamos con ellos (ETB), a partir del 1 de julio de 2025 no tendríamos más internet, dado que ellos se llevaría todos los equipos y el cableado, desconociendo que cuando se pasa de un operador a otro debe haber una etapa de transición, según él, en este caso no habría transición, sino que simplemente nos quedaríamos sin internet. Pese a dichos argumentos y con la oposición e inconformidad del jefe de las Tics, el director emitió la instrucción de solicitar cotización a otras empresas que prestan dicho servicio, encontrando en el mercado una empresa como TIGO-UNE, empresa industrial y comercial del estado, la cual tiene por objeto social la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.

Aunado a lo anterior, la propuesta inicial del jefe de las Tics, era suscribir tres contratos; y así los presentó en el Plan Anual de la Entidad, dichos contratos estaban discriminados de la siguiente manera: i) Contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología sdwan y telefonía IP para las sedes del IDIPRON \$2.748.979.992. ii) Renovación del licenciamiento y soporte del sistema de seguridad perimetral firewall en alta disponibilidad del IDIPRON \$ 334.112.220. iii) Telefonía IP. \$ 150.000.000. No obstante, una vez la secretaria general asumió la administración del proyecto de inversión, el secretario para optimizar los recursos y por austeridad del gasto le propuso al director general suscribir un solo contrato que tuviera los tres servicios (conectividad + licencia + telefonía IP) y que para tal fin pusiera a competir a las dos empresas públicas que prestan ese servicio como son ETB y TIGO-UNE; para cumplir dicho propósito se le solicitaron cotizaciones a ambas, dando como resultado que, la propuesta presentada por TIGO-UNE fuera por un valor de \$ 1.542.240.000. y la propuesta presentada por la empresa ETB además que fuera extemporánea, fuera por un valor de \$ 2.084.513.563.

Conforme a lo anterior, la decisión que se tomó por parte de la secretaria general fue de recomendarle a la dirección que por calidad y precio se analizara la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo con TIGO-UNE con los tres servicios incluidos, toda vez que respecto al contrato número 1962-2024, con el operador ETB, se evidenciaron múltiples quejas por fallas en el servicio, soportados en aradas y requerimientos de organismos de control (Contraloría Distrital de Bogotá), con reciente acta de visita, y que con esta nueva administración de proyecto, se vienen revisando y emitiendo recomendaciones al ordenador del gasto tendientes a la mejora de todo lo relacionado con la conectividad de la entidad.

Una vez se suscribió este nuevo contrato interadministrativo de conectividad pudimos tener un ahorro aproximado de unos \$ 1.690.852.212 acorde a lo planteado en el Plan Anual de Adquisición o de \$ 542.273.563 consonante con la propuesta presentada por la empresa ETB. De la misma forma el Instituto encontró en compañía del nuevo operador y del Ingeniero de Sistemas de la Secretaría General, Marcos Morales, un panorama desalentador en la ejecución del proceso de conectividad anterior, situaciones tales como:

- Canales de comunicaciones en los cuales el tendido de fibra óptica pertenece a otros operadores.

- Anchos de banda que no corresponden con los requerimientos técnicos solicitados.
- Equipos Instalados en los centros de cableado de las sedes que no ofrecen ningún servicio.
- Sedes con más de dos meses sin servicio de conectividad hacia y desde internet.
- Desconocimiento en requerimientos técnicos para el proceso de comunicaciones unificadas lo que deja al operador a que el configure el servicio a sus necesidades y no a los de la entidad.
- Desconocimiento de los perfiles y reglas de negocio que se deben configurar en los firewalls de tal forma que se mitiguen los ataques desde y hacia la navegación a Internet.

De ahí que; como resultado de lo anterior, el director del IDIPRON tomó la decisión de retirar la administración del proyecto 7972 al Ingeniero Luis Carlos Ocampo Ramos, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, dado que no evidenciaba un manejo óptimo, eficiente y objetivo de los recursos y mediante Resolución 170 del día 11 de abril de 2025, designar la administración en la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, se insiste que la decisión de cambiar la administración del proyecto de inversión no fue caprichosa.

Ahora, frente a la contratación de un ingeniero de sistemas, se hace necesario aclarar que el mismo se contrató para la secretaria general, para que sirviera de respaldo para los procesos que se adelantan en la entidad, además el mismo cumplió con los requisitos de idoneidad y necesidad para desarrollar sus actividades en el marco del proyecto de inversión Nro. 7972, que es el proyecto de las Tics, es decir el ingeniero presta sus servicios para todo lo relacionado con los procesos contractuales y temas relacionados con infraestructura tecnológica que la oficina de las Tics radiquen en la secretaria general para su trámite, por ende el objeto del contrato de prestación de servicios del ingeniero Morales Rueda, tiene por objeto: “Prestar servicio profesional con autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar la revisión y seguimiento de los procesos que se adelanten del proyecto 7972 y en la oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones”. Este contrato se suscribió con el ingeniero, dado que en la secretaria general no se contaba con este perfil, por lo que dichas actividades no podían realizarse con personal de planta de la secretaria y además no hay personal en el instituto que tenga los conocimientos especializados y la experticia que tiene el ingeniero.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que; la empresa TIGO-UNE, es una sociedad por acciones de economía mixta, con participación pública mayoritaria decidimos suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, lo anterior debido a que en el marco del proceso de Transformación Digital el IDIPRON realizo el cambio de su proveedor de servicios de internet, implementando servicios más robustos lo cual trae consigo los siguientes beneficios:

- Equipos de infraestructura tecnológicas nuevos y más robustos que van a permitir mejor navegabilidad desde y hacia internet.
- Firewall con mayores características técnicas que permitirán una navegación más segura hacia y desde Internet
- Cubrimiento de seguridad para todos los correos electrónicos asignados a los servidores públicos de la entidad.
- Mayor ancho de banda en los canales de comunicaciones desde las sedes del instituto, pasando de 300 megas a 500 megas, de 60 megas a 120 megas acorde con el número de usuarios que laboran en cada sede.

- Comunicaciones unificadas a través de internet que facilitaran el trabajo en equipo en el Instituto, soportadas en tecnologías mejor calificadas por empresas especializadas en tecnologías de la información.
- Mejoramiento del servicio de Wifi para facilidad de conexión en cada una de las sedes de la entidad, soportado por equipos con mayores capacidades.
- Economías de escala que permiten ahorros significativos de más de \$ 800 millones de pesos con unificación de servicios que incluyen: Conectividad, Licenciamiento de Firewalls y comunicaciones unificadas.

Así las cosas, se puede evidenciar que el IDIPRON mejoró los servicios para facilitar el trabajo de todos nuestros asociados.

Cabe resaltar que, con esta decisión, se buscó mayor transparencia, eficiencia en el recurso, al contar con pluralidad de ofertas, y conforme a las dos (2) propuestas presentadas por los oferentes ETB y TIGO-UNE, se logró comparar criterios de valuación de calidad-precio. Resultando la más favorable para la entidad la presentada por TIGO-UNE.

Cordialmente,

**Javier  
Palacios  
Torres**  
 Firmado digitalmente por  
 Javier Palacios Torres  
 Fecha: 2025.07.08  
 10:44:32 -05'00'

**JAVIER PALACIOS TORRES**  
 Director General  
 Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud – IDIPRON.  
 javier.palacios@idipron.gov.co  
 direcciongeneral@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katerine Mosquera Valdés – Contratista Dirección General		04/07/2025
Aprobó:	Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General		04/07/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			



Bogotá, D.C., 11 de julio de 2025

Señor/a  
**ANÓNIMO/A**  
Ciudad.

**ASUNTO:** Respuesta Final SINPROC-4306503–2025. con radicado 2025EE2564, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON.

Respetado/a señor/a ANÓNIMO/A, reciba un cordial saludo Respetado

Por medio del presente, la Personería Delegada para el Sector Integración Social, se permite informarle que la Dirección del Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud – IDIPRON, allegó respuesta a su requerimiento ciudadano, contenida en el Radicado No 2025EE2564 de julio 8 de 2025, en el cual indica:

***“El requerimiento SINPROC No. 4306503– 20254, ya contaba con radicados internos IDIPRON, bajo los números 2025ER1654 del 14 de mayo de 2025, 2025ER1751 del 21 de mayo de 2025 y 2025ER1810 del 26 de mayo de 2025, y SDQS: 2280032025, 2279722025, 2279822025, 2279612025 y 2279792025, los cuales fueron atendidos con el radicado número 2025EE2076”***

Seguidamente pasa a explicar los proyectos de inversión cuestionados en el requerimiento ciudadano, así:

**1.- PROYECTO DE INVERSIÓN 7755**, proyecto misional, cuyos recursos están destinado al apoyo de los NNAJ, del cual señala:

*“(…) la administración de los proyectos de inversión es potestativo del Director General del IDIPRON, lo anterior teniendo en cuenta los criterios dispuestos por la administración para la optimización del recurso, así mismo las personas que se contratan para el desarrollo de las actividades misionales, cumplen con los requisitos exigidos para la prestación del servicio, es por lo anterior que los subdirectores, gerentes, y jefes de*

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota



*oficina, son responsables de verificar la idoneidad de las personas naturales tendientes a celebrar los contratos de prestación de servicios, garantizando así un buen funcionamiento de la entidad, y el bienestar de nuestra población objetivo.*

*Y en lo que corresponde al proceso de alimentos, anota que “(...) la decisión de evolucionar de un esquema de compra por Bolsa Mercantil a la contratación de un Operador Logístico Integral, mediante el proceso de Licitación Pública, responde a un análisis exhaustivo y técnico de las oportunidades de mejora y retos operativos que el modelo anterior presentaba. Esta evolución busca, de manera prioritaria, asegurar la continuidad y mejora del bienestar y la nutrición de los NNAJ del IDIPRON, optimizando significativamente los procesos institucionales.”*

*Expone que “La selección del Operador Logístico Integral mediante Licitación Pública es el mecanismo idóneo y más transparente para la contratación estatal. Este procedimiento garantiza la objetividad en la selección del contratista, promoviendo la libre concurrencia y permitiendo al IDIPRON escoger la oferta que mejor se ajuste a sus necesidades técnicas y económicas, siempre en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública.”*

En cuanto al futuro del personal de contrato y la continuidad laboral manifiesta que:

*“(...) es vital desmentir categóricamente que el cambio al Operador Logístico Integral busque desvincular indiscriminadamente al personal que ha apoyado la labor del IDIPRON. Por el contrario, la entidad reconoce y valora el compromiso y la trayectoria de sus colaboradores. En este sentido, y aunque no existe una obligación legal de reubicación directa para el personal de contrato, se han tomado medidas significativas para priorizar su continuidad:*

*1. Se ha definido que el personal de contrato que, por su antigüedad o cercanía a la edad pensional, cuenta con una valiosa experiencia y ha demostrado un compromiso excepcional con la entidad, tendrá una consideración especial para su continuidad y reubicación dentro de la estructura de la entidad.*

*2. Es de resaltar que IDIPRON consciente del valioso trabajo y la experiencia del personal que se desempeñaba en el anterior modelo de alimentos (bajo contrato de prestación de servicios), solicitó al operador logístico (Nutriser), dentro de su discrecionalidad, que considerara las hojas de vida de este personal. Es así que nos complace informar que Nutriser validó sus hojas de vida e inició el proceso de*



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0051558 ID:37908

Fecha y hora: 14-07-2025 11:39:14

Remitente: 11115-PERSONERIA DELEGADA PARA EL  
SECTOR INTEGRACION SOCIAL

Destinatario(s): ANONIMO .

Folios: 6



*contratación de manera casi inmediata, y la supervisión del contrato confirmó su afiliación a la ARL desde el primer día”.*

**2. PROYECTO DE INVERSIÓN 7973**, del cual aclara que no corresponde a la administración de TICS, sino a prestación de servicios de apoyo y gestión administrativa e institucional del IDIPRON.

**3. PROYECTO DE INVERSIÓN 7972**, indicando que el cambio de administración de este proyecto, *“(…) no obedeció a un capricho del director, se debió a que identificó falencias que le generaron dudas, frente a la forma como se estaba administrando el proyecto 7972, el cual tiene por objeto “fortalecimiento de la infraestructura Física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá D.C”, esto debido a que; pese a las múltiples quejas y protestas de los funcionarios en relación al servicio de conectividad prestado por el empresa ETB, el ingeniero jefe de las Tics y administrador del proyecto de inversión 7972, insistía que dicho servicio debía seguirse prestando por esta empresa (ETB) y aducía que ningún otra empresa nos ofertaba este servicio.”*

Agrega que:

*“Conjuntamente, manifestaba que; corríamos el riesgo que si no contratábamos con ellos (ETB), a partir del 1 de julio de 2025 no tendríamos más internet, dado que ellos se llevaría todos los equipos y el cableado, desconociendo que cuando se pasa de un operador a otro debe haber una etapa de transición, según él, en este caso no habría transición, sino que simplemente nos quedaríamos sin internet. Pese a dichos argumentos y con la oposición e inconformidad del jefe de las Tics, el director emitió la instrucción de solicitar cotización a otras empresas que prestan dicho servicio, encontrando en el mercado una empresa como TIGO-UNE, empresa industrial y comercial del estado, la cual tiene por objeto social la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos.*

*Aunado a lo anterior, la propuesta inicial del jefe de las Tics, era suscribir tres contratos; y así los presentó en el Plan Anual de la Entidad, dichos contratos estaban discriminados de la siguiente manera: i) Contratar la prestación del servicio de conectividad con tecnología sdwan y telefonía IP para las sedes del IDIPRON \$2.748.979.992. ii) Renovación del licenciamiento y soporte del sistema de seguridad perimetral firewall en alta disponibilidad del IDIPRON \$ 334.112.220. iii) Telefonía IP. \$ 150.000.000. No obstante, una vez la secretaria general asumió la administración del proyecto de*

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0051558 ID:37908

Fecha y hora: 14-07-2025 11:39:14

Remitente: 11115-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR INTEGRACION SOCIAL

Destinatario(s): ANONIMO .

Folios: 6



*inversión, el secretario para optimizar los recursos y por austeridad del gasto le propuso al director general suscribir un solo contrato que tuviera los tres servicios (conectividad + licencia + telefonía IP) y que para tal fin pusiera a competir a las dos empresas públicas que prestan ese servicio como son ETB y TIGO-UNE; para cumplir dicho propósito se le solicitaron cotizaciones a ambas, dando como resultado que, la propuesta presentada por TIGO-UNE fuera por un valor de \$ 1.542.240.000. y la propuesta presentada por la empresa ETB además que fuera extemporánea, fuera por un valor de \$ 2.084.513.563.”*

Dice que conforme a lo explicado “(...) la decisión que se tomó por parte de la secretaria general fue de recomendarle a la dirección que por calidad y precio se analizara la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo con TIGO-UNE con los tres servicios incluidos, toda vez que respecto al contrato número 1962-2024, con el operador ETB, se evidenciaron múltiples quejas por fallas en el servicio, soportados en aradas y requerimientos de organismos de control (Contraloría Distrital de Bogotá), con reciente acta de visita, y que con esta nueva administración de proyecto, se vienen revisando y emitiendo recomendaciones al ordenador del gasto tendientes a la mejora de todo lo relacionado con la conectividad de la entidad.

Una vez se suscribió este nuevo contrato interadministrativo de conectividad pudimos tener un ahorro aproximado de unos \$ 1.690.852.212 acorde a lo planteado en el Plan Anual de Adquisición o de \$ 542.273.563 consonante con la propuesta presentada por la empresa ETB. De la misma forma el Instituto encontró en compañía del nuevo operador y del Ingeniero de Sistemas de la Secretaría General, Marcos Morales, un panorama desalentador en la ejecución del proceso de conectividad anterior, situaciones tales como:

- Canales de comunicaciones en los cuales el tendido de fibra óptica pertenece a otros operadores. CÓD: A-GDO-FT-016 VR.12 – 04/10/2022 ▪ Anchos de banda que no corresponden con los requerimientos técnicos solicitados.
- Equipos Instalados en los centros de cableado de las sedes que no ofrecen ningún servicio.
- Sedes con más de dos meses sin servicio de conectividad hacia y desde internet.
- Desconocimiento en requerimientos técnicos para el proceso de comunicaciones unificadas lo que deja al operador a que el configure el servicio a sus necesidades y no a los de la entidad. ▪ Desconocimiento de los perfiles y reglas de negocio que se deben configurar en los firewalls de tal forma que se mitiguen los ataques desde y hacia la navegación a Internet.”

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0051558 ID:37908

Fecha y hora: 14-07-2025 11:39:14

Remitente: 11115-PERSONERIA DELEGADA PARA EL  
SECTOR INTEGRACION SOCIAL

Destinatario(s): ANONIMO .

Folios: 6



Precisa que como resultado de lo anterior “*(...el director del IDIPRON tomó la decisión de retirar la administración del proyecto 7972 al Ingeniero Luis Carlos Ocampo Ramos, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información, dado que no evidenciaba un manejo óptimo, eficiente y objetivo de los recursos y mediante Resolución 170 del día 11 de abril de 2025, designar la administración en la Secretaría General.*”

Respecto a la contratación de un ingeniero de sistemas, aclara que “*(...) el mismo se contrató para la secretaria general, para que sirviera de respaldo para los procesos que se adelantan en la entidad, además ... cumplió con los requisitos de idoneidad y necesidad para desarrollar sus actividades en el marco del proyecto de inversión Nro. 7972, ....., dado que en la secretaria general no se contaba con este perfil, por lo que dichas actividades no podían realizarse con personal de planta de la secretaria y además no hay personal en el instituto que tenga los conocimientos especializados y la experticia que tiene el ingeniero*”.

Este ente de control anexa copia de la respuesta emitida por la Dirección del Instituto Distrital de Protección para la Niñez y la Juventud – IDIPRON- y procede a su notificación conforme a las previsiones de la Ley 1437 de 2011, precisando que, con lo expuesto, se da por atendido su requerimiento y se procede al archivo de las actuaciones administrativas por parte de este Despacho.

La presente comunicación se realiza con fundamento en las facultades legales otorgadas a la Personería de Bogotá, contenidas en el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993; numeral 2 del artículo 5º y numerales 3.1, 3.3 y 3.7 del artículo 18 del Acuerdo 34 de 1993; Acuerdo 514 de 2012; artículo 67 del Acuerdo 755 de 2019 y artículos 52 y 53 del Acuerdo 978 del 2025.

Cordialmente,

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

Personería de Bogotá

@PERSONERIADEBOGOTA

@personeriabta

@personeriadebogota



**Personería**  
de Bogotá, D. C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.

Al contestar cite Radicado: E-2025-0051558 ID:37908

Fecha y hora: 14-07-2025 11:39:14

Remitente: 11115-PERSONERIA DELEGADA PARA EL SECTOR INTEGRACION SOCIAL

Destinatario(s): ANONIMO .

Folios: 6



**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**

Personera Delegada para el Sector Integración Social  
Personería Delegada para el Sector Integración Social

Anexo: Radicado 2025EE2564 en seis (6) folios

**Elaboró:** YALILY ROJAS SANDOVAL-PERSONERÍA DELEGADA PARA EL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL.



**Revisó:** ANDREA DEL PILAR TORRES MANOTAS – Asesor 105-1 PARA EL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO-PERSONERO DELEGADO 040 03- PARA EL SECTOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL.



**Aprobó:**

**Sede principal** Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá - Colombia

**Sede C.A.C.** Carrera 8 N° 20 - 56. Bogotá - Colombia

**Código postal** 111321

**Conmutador** (601) 382 04 50/80

**Línea 143**

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)

 Personería de Bogotá

 @PERSONERIADEBOGOTA

 @personeriabta

 @personeriadebogota